

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.	:	110013342057-2019-00274-00 (A.P.)
Accionante	:	ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA FLORESTA DE LA SABANA ZONAS MEDIA ALTA – ASOFLORESTA -
Accionados	:	CODENSA S.A. E.S.P.
Vinculados	:	Corporación Autónoma Regional, la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, el Distrito de Bogotá – Secretaría Distrital de Medio Ambiente, Secretaría Distrital de Planeación, Alcaldía Local de Usaquén - y la Comisión de Regulación de Energía y Gas

Acción popular – Convoca audiencia para contradicción e incorporación de pruebas periciales

Mediante auto proferido el 15 de octubre de 2020, una vez aportados los dictámenes periciales decretados en la providencia del 2 de julio de 2020, a instancia de la parte accionante y de CODENSA S.A, el Juzgado acorde con lo normado en los artículos 228 y 231 del CGP, aplicables por integración normativa, puso en conocimiento de las partes los dictámenes allegados, con el fin de garantizarles su derecho de defensa y contradicción de la prueba para los efectos de su incorporación al proceso.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 220 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con los artículos 228 y 231 del CGP, se ordenará la citación de los ingenieros Silvana Barón, Diego A Triana y Andrés Felipe Castaño, quienes elaboraron el dictamen a instancia de la parte accionante y al ingeniero Gilberto Cuervo León ponente del dictamen presentado por CODENSA S.A., para que asistan a la reanudación de la audiencia de pruebas que se programará. Las partes, respectivamente, deberán asegurar la comparecencia de los referidos ingenieros.

Así las cosas, se procederá a fijar fecha y hora para la reanudación de la audiencia de pruebas, la cual se llevará a cabo el día jueves diez (10) de diciembre de 2020, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), a través de la plataforma virtual Microsoft Teams, de conformidad con lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de la coyuntura social ocasionada por la pandemia Covid-19.

En su debida oportunidad, se les remitirá a las partes, a través del correo electrónico de notificaciones, el link respectivo para el ingreso a la reunión y los protocolos para su comparecencia.

De igual manera, se les informa a los apoderados de la parte actora y de CODENSA S.A., el deber se asegurar la comparecencia de los ingenieros antes referidos, y acorde con el dictamen pericial de cada una de las partes, razón por la cual, la apoderada de ASOFLORESTA, deberá remitir el link de ingreso a los ingenieros Silvana Barón, Diego A Triana y Andrés Felipe Castaño; en tanto que, el apoderado de CODENSA, deberá asegurar la comparecencia del ingeniero Gilberto Cuervo León, o en su defecto remitir los correos pertinentes para que el Despacho los cite a la audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

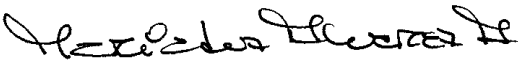
RESUELVE:

PRIMERO. FIJAR el día diez (10) de diciembre de 2020, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para la reanudación de la audiencia de pruebas donde se incorporaran y controvertirán los dictámenes periciales aportados por la parte actora y CODENSA S.A..

SEGUNDO: CITAR a los ingenieros Silvana Barón, Diego A Triana y Andrés Felipe Castaño, quienes elaboraron el dictamen a instancia de la parte accionante y al ingeniero Gilberto Cuervo León ponente del dictamen presentado por CODENSA S.A., a fin de que se expresen con claridad frente a las conclusiones arrojadas dentro de los dictámenes elaborados y absuelvan las dudas e inquietudes que puedan serle formuladas por las partes.

TERCERO. Por Secretaría **dispóngase** lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase


MARÍA LUZ ÁLVAREZ ARAÚJO
Jueza

daf

JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA ORAL	Por anotación en <u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> se notifica a las partes la providencia anterior, hoy <u>20/11/2020</u> a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del <u>CPACA</u> .
	DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO

